

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 097-2023-UNAM

Moquegua, 07 de febrero de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 039-2023-VIPAC-CO/UNAM del 06.02.2023, el Informe Legal N.º 068-2023-DAJ/CO-UNAM del 03.02.2023, el Informe N.º 0053-2023-OPP/UNAM del 25.01.2023, el Informe N.º 025-2023-UPM-OPP/UNAM del 25.01.2023, el Informe N.º 012-2023-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 23.01.2023, el Informe N.º 27-2023-OPP/UNAM del 16.01.2023, el Informe N.º 389-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 21.12.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 896-2022-UNAM, de fecha 10 de octubre de 2022, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua, que consta de Nueve (9) Títulos, Noventa y uno (91) Artículos, Tres (3) Disposiciones Finales, contenido en treinta y tres (323) folios.

Que, mediante Informe N.º 012-2023-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro de Idiomas de la UNAM, solicita se apruebe la modificación del Anexo N.º 05 criterios de evaluación para los idiomas en todos los niveles del REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 896-2022-UNAM.

Que, al respecto, con Informe N.º 025-2023-UPM-OPP/UNAM de fecha 25 de enero de 2023, la encargada de la Unidad de Planeamiento y Modernización, luego de un análisis eleva la opinión favorable a la propuesta de modificación del Anexo 5 criterios de evaluación para los idiomas en todos los niveles del Reglamento General del Centro de Idiomas, de acuerdo a los fundamentos establecidos por la Dirección del Centro de Idiomas; en el marco de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones de los Centros de Producción; opinión que es validada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N.º 0053-2023-OPP/UNAM.

Que, con Informe Legal N.º 068-2023-DAJ/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la modificación del Anexo N.º 05 criterios de evaluación del REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS; señala que, el CEID, es un centro de producción de la UNAM, que opera como órgano de apoyo de la Vicepresidencia Académica; prestando servicios educativos mediante la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas; generando recursos para su auto sostenibilidad; creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 54º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, con el fin de desarrollar enseñanza intensiva y especializada de idiomas extranjeros y lenguas nativas; a través de métodos, programas y otros acorde a los avances de la ciencia y la tecnología educativa; constituyéndose en soporte del aprendizaje de idiomas de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales y el desarrollo de servicios de traducción en general; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable, a efecto que se apruebe mediante acto resolutorio, la modificación del Anexo N.º 05 (criterios de evaluación) del Reglamento General del Centro de Idiomas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 896-2022-UNAM.

Que, con Oficio N.º 039-2023-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por el Centro de Idiomas y teniendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva al Despacho de la Presidencia dicho documento para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la modificación del Anexo N.º 05 (criterios de evaluación) del Reglamento General del Centro de Idiomas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 896-2022-UNAM de fecha 10 de octubre de 2022; de acuerdo al detalle contenido en el Informe N.º 012-2023-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la modificación del Anexo N.º 05 (criterios de evaluación) del Reglamento General del Centro de Idiomas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 896-2022-UNAM de fecha 10 de octubre de 2022; de acuerdo al detalle contenido en el ANEXO adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

Presidencia  
VIPAC  
UPM  
FACDA  
DII  
Archivo

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 097-2023-UNAM**

**ANEXO N° 05**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS IDIOMAS EN TODOS LOS NIVELES**

**1. TIPO DE EVALUACIÓN:**

<b>EVALUACIÓN ESCRITA</b>	<b>40%</b>	<b>EVALUACIÓN ORAL</b>	<b>60%</b>
<b>Examen Escrito:</b> Gramática, vocabulario y expresión escrita	20%	<b>Evaluación Oral:</b> Fluidez y expresión oral.	40%
<b>Práctica Calificada:</b> Ejercicios de trabajo en clase, asistencia e interés. Libro y Cuaderno de Trabajo y plataformas virtuales.	20%	<b>Trabajos en Clase:</b> Actividades de escucha y Habla	10%
		<b>Tareas de Extensión:</b> Actitud, Presentaciones y trabajos orales e interés	10%

**2. PROMEDIO POR CICLO MÍNIMO APROBATORIO:** Es de nota 14 (70%), según los CICLOS de cada Idioma (Art. 58º).

**3. PARA EL IDIOMA INGLÉS:** Se aplicará El Marco Común Europeo Referencial, para los siguientes niveles:

- **Nivel Básico:**
  - A 1: Nota de 14 al 16
  - A 2: Nota del 17 al 20
  
- **Nivel Intermedio:**
  - B 1: Nota de 14 al 16
  - B 2: Nota del 17 al 20
  
- **Nivel Avanzado:**
  - C 1: Nota de 14 al 20